

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 4 DE MARZO DE 1947

NUMERO 10.236

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto Ley N° 7 de 27 de Febrero de 1947, por el cual se declara día de fiesta nacional el 1º de Marzo.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 37 de 26 de Febrero de 1947, por el cual se ordena el cierre de las oficinas de Colón.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 27 de 26 de Febrero de 1947, por la cual se llama a un Supiente.

Departamento de Justicia

Resueltos Nos. 2166, 2167, 2168, 2169, 2170 y 2171 de 26 de febrero de 1947, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 942 de 14 de Febrero de 1947, por el cual se acredita una Misión Especial.

Decreto N° 945 de 20 de Febrero de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Consular

Resolución N° 1261 de 14 de Febrero de 1947, por la cual se reconoce provisionalmente a un Vicecónsul.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sercción Segunda

Resoluciones Nos. 1339 y 1341 de Diciembre de 1947, por las cuales se

aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 676 de 6 de Febrero de 1947, por la cual se concede una indemnización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 465 de 26 de Febrero de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes, renovaciones, patentes, trasposos y cambio de nombres.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 35 de 14 de Febrero de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decretos Nos. 36 de 14; 37 y 38 de 20 de Febrero de 1947, por los cuales se hacen unos ascensos.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Decreto N° 1 de 10 de Enero de 1947, por el cual la Comisión de Hacienda Provincial de Panamá aprueba un contrato.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Decreto de Gabinete

DECLARASE DIA DE FIESTA NACIONAL

DECRETO LEY NUMERO 7

(DE 27 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se declara el primero de marzo día de fiesta nacional.

El Presidente de la República,

en ejercicio de sus facultades legales y con la aprobación del Consejo de Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente.

DECRETA:

Artículo único: Se declara día de fiesta nacional el 1º de marzo, fecha en la cual fué sancionada la Constitución de la República del año 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Francisco A. Filós.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE EL CIERRE DE UNAS OFICINAS

DECRETO NUMERO 37

(DE 26 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas del Distrito de Colón.

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 8º de la Ley 26 de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de febrero de 1852 se fundó la ciudad de Colón, la cual es la segunda del Istmo, por su gran desarrollo económico y social.

Que el Consejo Municipal de Colón ha dispuesto celebrar esa efemérides con actos culturales, en los cuales participarán los funcionarios públicos,

DECRETA:

Artículo único: Ordénase el cierre de las oficinas públicas de Colón en el día de mañana, 27 de los corrientes, en conmemoración del 95º aniversario de la fundación de esa ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

—Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdes Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y 3496-B.—Apartado Postal N° 451 Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

LLAMASE A UN SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 27.—Panamá, 26 de Febrero de 1947.

Vistos:—El señor Francisco Chiari, Magistrado del Tercer Tribunal Superior de Justicia, por medio de oficio 6 de los corrientes comunica al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que a partir del 1° de marzo próximo hará uso de dos meses de vacaciones que le corresponden de conformidad con los artículos 29 y 31 de la Ley 61 de 1946.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Llamar al señor Aquilino Teixeira para que, en su carácter de Suplente personal, ejerza las funciones de Magistrado del Tercer Tribunal Superior de Justicia mientras duren las vacaciones del titular, señor Francisco Chiari.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Julio Gil Rodríguez, por resuelto N° 2166 de 26 de febrero de 1947.

Manuel Antonio Pino, por resuelto N° 2167 de 26 de febrero de 1947.

Juan Montero, por resuelto N° 2168 de 26 de febrero de 1947.

Pedro Vega Casas, por resuelto N° 2169 de 26 de febrero de 1947.

Marciano Cortés Vital, por resuelto N° 2170 de 26 de febrero de 1947.

Manuel Rigoberto Mejía (a) Ladrón Misterioso, por resuelto N° 2171 de 26 de febrero de 1947

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Manuel Burgos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ACREDITASE UNA MISION ESPECIAL

DECRETO NUMERO 942

(DE 14 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se acredita Misión Especial para que represente a la República, en las ceremonias de la transmisión del Mando Supremo en la República Oriental del Uruguay.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, por conducto de nuestra representación diplomática acreditada en esa República, ha comunicado que la Transmisión del Mando Presidencial del Uruguay tendrá lugar el 1° de marzo próximo;

Que al comunicar tal hecho se han expresado los deseos de que el Gobierno de Panamá se haga representar en dichas ceremonias por una Misión Especial; y

Que dada las excepcionales relaciones de Amistad y Confraternidad que unen a los Gobiernos y Pueblos del Uruguay y Panamá, procede corresponder a los deseos expresados por aquel Gobierno de hacerse representar por una Misión Especial en esas ceremonias,

DECRETA:

Artículo único: Acreditase una Misión Especial para que lleve la representación de la República de Panamá a las ceremonias inherentes a la Transmisión del Mando Presidencial de la República Oriental del Uruguay, que tendrá lugar el 1° de marzo próximo, la cual estará integrada así:

S. E. Doctor Edgardo Burgos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en el Uruguay, con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, quien presidirá la Misión.

S. E. Roberto Aleman, Encargado de Negocios de Panamá en la República Argentina, con el carácter de Consejero de la Misión Especial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

CARLOS SUCRE C.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 945

(DE 20 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único:—Se nombra al Coronel Rogelio Fábrega Cónsul General en New York, Estados Unidos de Norte América, en reemplazo de

Roberto de la Guardia quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CARLOS SUCRE C.

RECONOCESE PROVISIONALMENTE A UN VICECONSUL

RESOLUCION NUMERO 1261

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1261.—Panamá, 14 de Febrero de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Frank T. Hines, Embajador de los Estados Unidos de América en Panamá, en nota N° 352, de 7 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Glenn O. Perry, como Vice-Cónsul de ese país en la ciudad de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Glenn O. Perry como Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas, y oficiase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Perry las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1339

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1339.—Panamá, 19 de diciembre de 1946.

Vistos:

Se estudia el expediente que contiene la solicitud formulada por los señores Basilio y Anselmo Hernández, panameños, mayores de edad, agricultores, jefes de familia, casado el primero y soltero el último, sin cédulas de identidad personal, y Marciana Cañizález, panameña, mayor de edad, jefe de familia, de oficios domésticos, sin cédula de identificación, para que se les expida el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Paso La Caña", ubicado en el Distrito de Pesé, con una extensión

superficial de veintidós hectáreas, cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (22 hts. 4864 m2.).

Los linderos del terreno son los siguientes: Norte, camino al Jazmin; Sur, Ernesto Jimenez; Este, Eneas Botello y Oeste, Ernesto Jimenez y Manuel Madrigal.

A la anterior solicitud recayó la Resolución N° 148, fechada treinta de noviembre del año en curso, expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques.

Por voluntad de los peticionarios, el reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Basilio y Anselmo Hernández, jefes de familia, 10 hts. c.u	20 hts.
Para Marciana Cañizález, jefe de familia	2 " 4864 m2.

TOTAL 22 " 4864 m2.

Según las pruebas aportadas a los autos, el globo de terreno en referencia es de los adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos de tercero. Los peticionarios son agricultores pobres, sin tierras por ningún título, por lo que son acreedores a la gracia que establece el Artículo 161 del Código Fiscal.

La actuación contenida en el expediente respectivo es legal y su procedimiento es correcto.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1341

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1341.—Panamá, 19 de diciembre de 1946.

Vistos:

Para su consideración y estudio ha ingresado a esta Superioridad la Resolución N° 48, de fecha 16 de los corrientes, expedida por el Gobernador de Panamá, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por la cual se adjudica al Sr. Francisco Arguense Manzanedo, mayor de edad, ganadero, soltero, con domicilio en el Distrito de Chepo y con Carta de Naturaleza Provisional N° 466, del mes de junio de 1941, un globo de terreno baldío nacional denominado "La Pira" de

Uní", ubicado en el Corregimiento de El Llano, jurisdicción del mencionado Distrito de Chepo, con una extensión superficial de noventa y dos hectáreas siete mil seiscientos metros cuadrados (92 hts. 7600 m2.).

Los linderos del globo de terreno aludido son los siguientes: Norte, tierras nacionales y Río Bejuco Real; Sur, Olga Arza y terrenos nacionales; Este, Río Bejuco Real y Río Uní; y Oeste, Zanja sin nombre, tierras nacionales y posesión de Isidro Poveda.

Según las pruebas presentadas, el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero.

El interesado pagó como valor del terreno, la suma de B. 558.00, de acuerdo con el Artículo 3º de la Ley 52 de 1938.

En las anteriores diligencias se han cumplido los requisitos de ley y como hasta el momento de dictar esta Resolución no ha mediado oposición alguna a la presente adjudicación, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor de Francisco Argueso Manzanedo, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos de tres metros, de la orilla de los ríos: Bejuco Real y Uní, a las cercas del terreno.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 676

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 676.—Panamá, 6 de febrero de 1947.

El 9 de diciembre de 1944, se dirigió por escrito al Ministerio de Obras Públicas el señor Oscar Ramón Muller, con cédula de identidad personal N° 23-31905, hablando en nombre y representación de Carlos Guillermo Muller, de quien es apoderado legal según consta en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil y expuso que con motivo de la construcción de la Carretera Transistmica se afectó finca de propiedad de su mandante que se distingue en la Oficina respectiva con el N° 9323, inscrita al folio 346 del tomo 304, cuyos linderos son los siguientes:

Norte, terreno Municipal y mide 51 metros;
Sur, terreno de Joaquín Jiménez y mide 45 metros;

Oeste, camino del antiguo Corozal y mide 38 metros;

Este, vértice del ángulo que forman las tierras de Jiménez y el terreno Municipal, con una superficie total de 827 m2.

La reclamación tiene como base fundamental obtener indemnización por los perjuicios sufridos, los cuales se hacen consistir en haber ocupado el Gobierno Nacional para la obra anteriormente indicada y del inmueble descrito, una faja de terreno de una extensión superficial de 432.96 m2 (cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados), así:

Norte, terreno Municipal y mide 23.27 metros partiendo del punto "B" al "F";

Sur, el camino a antiguo Corozal y mide 3.42 metros del punto "A" al "C";

Este, terrenos de David Thorn y mide 45 metros, del punto "C" al "F";

Oeste, terreno libre y mide 32.22 metros.

Antes de continuar, se deja constancia de que los linderos que anteceden han sido tomados del plano oficial levantado por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del aludido Ministerio de Obras Públicas.

Hecha la segregación de que se trata, la finca en mención queda con una superficie de 394.04 m2 y los mismos linderos, a excepción de la parte Oeste, en donde viene a colindar con la porción de tierra ocupada por el Gobierno, cuyo lindero de acuerdo con el plano oficial queda reducido a la siguiente medida: Norte, 27.73 metros, Sur, 34.58 metros y Este, 45 metros.

Las investigaciones desplegadas en torno a este negocio prueban tanto el derecho como los hechos de la acción y por ello se procedió al avalúo de la faja de terreno usada por el Gobierno Nacional, en cuya diligencia actuaron los señores E. E. Guardia Jaén, Marcelino Hernández y Alberto de León J. Los dos primeros como peritos de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Obras Públicas, respectivamente, y el último en nombre de la parte actora.

El acta de avalúo revela que los representantes del Gobierno le asignaron al metro cuadrado un valor de B. 7.50, en desacuerdo con el del interesado, quien lo fijó en doce balboas con cincuenta centésimos (B. 12.50). De esta apreciación solicitó reconsideración el abogado del señor Muller, pero los peritos mencionados mantuvieron su criterio abundando en conceptos razonados, pues es evidente que la citada propiedad ha mejorado considerablemente con motivo de la construcción de la carretera y que a pesar de ello se le aumentó al precio del metro cuadrado en B. 5.10, ya que el valor actual es tan sólo de B. 2.40.

El Órgano Ejecutivo es del mismo parecer y consecuentemente mantiene el avalúo de B. 7.50 por metro cuadrado, en vista de que lo considera justo y equitativo.

Por tanto.

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de B.

3.247.20 (tres mil doscientos cuarenta y siete balboas con veinte centésimos) y a favor del señor Carlos Guillermo Muller, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Adviértase al indemnizado que dicha suma no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación, de los 432.96 m2 ocupados para la construcción de la carretera transistmica y los cuales fueron segregados de la referida finca número 9328, arriba descrita.

Oficiese al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de su resorte.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 465

(DE 26 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Guillermo Villegas, Director del Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo del señor José Rojas Melgar, quien se retiró del cargo por enfermedad.

Artículo segundo: El presente Decreto surtirá efecto a partir del primero de marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hunter-Wilson Distilling Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Bris-

tol, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un círculo en cuyo centro aparece la figura de un hombre a caballo y un sombrero de copa en la mano derecha; arriba del círculo "HUNTER" y debajo "BALTIMORE RYE", todo según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir Whisky (de la Clase 49 de los Estados Unidos—Licores alcohólicos destilados), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores desde el año 1894 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a las botellas, barriles, toneles u otros receptáculos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, estampándola sobre ellos, o adhiriendo la marca según se indica a los paquetes contentivos de los productos.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Hunter Baltimore Rye Distillery, Inc., sociedad anónima del Estado de Maryland, y por cesiones sucesivas pasó a ser de la peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 328.457 de octubre 1º de 1935; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, enero 11 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de enero de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Club Aluminum Products Company, sociedad

anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe a continuación.

Consiste la marca en un diseño de forma ovalada, cuyas características por separado se describen así: la efigie de un hombre trabajando una jarra, y sobre él, en dos líneas superpuestas, las palabras



entre dichas palabras y la vasija, la leyenda "with personal service"; y formando marco a todo lo anterior, las leyendas "The World's Finest" — "Product of The Club Aluminum Company"; todo según la etiqueta adjunta.

La peticionaria no reclama el derecho exclusivo a las palabras "The World's Finest", "With Personal Service", "Product of" y la representación de los productos, excepto cuando sean usados en asociación con otras características de la marca.

La marca se usa para amparar y distinguir cazos, asadores, cacerolas, moldes para masa de barquillos (Waffle Molds), cazuelas, sartenes, tachos, teteras, cafeteras, marmitas para té, tazas, bandejas y platos de aluminio (de la Clase 13 de los Estados Unidos—Ferretería y suministros de plomería y guarniciones a vapor), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 15 de mayo de 1932 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, estampándola o imprimiéndola sobre ellos, o fijándoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por The Club Aluminum Utensil Company, sociedad anónima de Illinois, sociedad que se fusionó con la Club Aluminum Products Company, sociedad anónima de Delaware, y cambió su nombre a Club Aluminum Products Company.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 309.004 de diciembre 26 de 1933; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, enero 11 de 1947.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Canada Dry Ginger Ale, Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un escudo y la palabra



en el centro arriba de ella, las palabras "CANADA DRY" en tipo mas pequeño, y colocada sobre el escudo una corona; todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir bebidas carbonatadas no alcohólicas y sin marita (de la Clase 45 de los Estados Unidos—bebidas no alcohólicas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 15 de mayo de 1940 en el país de origen, en el comercio internacional desde alrededor de dicha fecha, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los receptáculos contentivos de los mismos imprimiéndola directamente sobre tales receptáculos, mediante etiquetas impresas en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

La peticionaria no reivindica las palabras "Canada Dry" independientes de la marca según se muestra, pero expresamente se reserva todos sus derechos consuetudinarios sobre dichas palabras y todos otros derechos que pueda tener sobre dichas palabras.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 413.707 de mayo 8 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca; 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente-Secretario.

Panamá, enero 15 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Richard Hudnut, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

RICHARD HUDNUT

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir barniz para las ungas, perfumes, polvos para perfumar la ropa (sachet powder), polvos dentífricos, tintura de Benjol, pasta dentífrica, aguas para el tocador, cremas para el tocador, lociones para el tocador, pasta de almendras, tónico para el cabello, bay-rum, agua de colonia, y polvo de talco (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde enero de 1895 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca usualmente se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 82.889 de agosto 1° de 1911, válido por 20 años a partir de su fecha, con anotación de renovación por 20 años más a partir del 1° de agosto de 1931; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Richard Hudnut" correspondiente al registro en los Estados Unidos N° 418.338, presentada en esta misma fecha.

Panamá, enero 23 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados de la firma Grenoville S. A., compañía establecida en N° 110 Avenida Peire, en Asnieres, Sena, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de propiedad de dicha Sociedad, registrada ya en Francia, y la cual consiste en la denominación

"SURE D'ELLE"

tomada en sí misma e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos, combinaciones, colores o tamaños de letras. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería, afeites, y accesorios de tocador clase 58, de manufactura y comercio de dicha sociedad. Somos Molino & Moreno, abogados en ejercicio. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. 47-1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

El suscrito, Julio Prieto Eleta, panameño, varón, casado y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-23191, acude a usted por este medio, en su calidad de Representante legal de los Laboratorios Prieto S. A., que funcionan en los bajos de la casa N° 19 de la calle 9ª de esta ciudad, para solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la pala distintiva

"TOSCAL"

seguida de las palabras: marca registrada. Esta palabra distintiva servirá para amparar un producto farmacéutico medicinal en forma líquida, destinado a combatir las afecciones de las vías respiratorias. Esta marca de fábrica de la cual es propietaria absoluta los Laboratorios Prieto

S. A., será empleada en las etiquetas, envases o cualquier otra forma usuales en el comercio, y en cualquier combinación de colores con el producto arriba mencionado.

Adjunto seis especímenes de este nombre y la Declaración Jurada que exige la Ley. El certificado del Registro Público sobre constitución de la Sociedad y en el cual consta el derecho que me asiste para representarla legalmente, reposa en ese Ministerio.

Julio Prieto Eleta,
Secretario-Gerente.

Panamá, enero 28 de 1947.

La marca de fábrica cuyo registro solicito se pondrá en uso desde el 1º de febrero de este año.
Vale.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, en representación de la firma Grenoville S. A., con sede en N° 110 Avenida Pereire, en Asnieres, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de fábrica registrada ya en Francia a nombre de esta Sociedad, que consiste en la denominación

"ROUGE TROUBLANT"

tomada en si misma, e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos, tamaños, colores o combinaciones de letras. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería, afeites, y accesorios de tocador clase 58, de manufactura y comercio de la Sociedad que representamos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. 47-1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, en representación de la firma Grenoville S. A., compañía ubicada en N° 110 de la Avenida Pereire, en Asnieres, Sena, Francia, respetuosamente po-

dimos a nombre de esa Sociedad, el registro en Panamá, de la marca de fábrica de propiedad de la misma, registrada ya en su país de origen, que consiste en la denominación

"GRENOVILLE"

tomada en si misma, e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos de letras, tamaños, colores o combinaciones de los mismos. Esta marca ampara artículos de perfumería, jabonería y afeites clase 58, de manufactura y comercio de la Sociedad que representamos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. 47-1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados de la firma Grenoville S. A., casa con sede en N° 110 de la Avenida Pereire, en Asnieres, Sena, Francia, respetuosamente pedimos en Panamá el registro de la marca de propiedad de dicha casa, la cual se encuentra ya registrada en Francia, y que consiste en la denominación

"BYZANCE"

tomada en si misma e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tamaños, tipos, colores o combinaciones de letras. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería y afeites, clase 58 de manufactura y comercio de la firma que representamos. Somos Molino & Moreno, abogados en ejercicio. Acompañamos los documentos que señala la ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. 47-1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, en

representación de la firma Grenoville S. A., compañía con sede en N° 110 de la Avenida Pereire, en Asnieres, Sena, Francia, con todo respeto pedimos a nombre de dicha Sociedad, el registro en Panamá, de la marca francesa de propiedad de la misma, registrada ya en Francia, que consiste en la denominación

"CEILLET FANE"

tomada en sí misma e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos de letras, tamaños, colores o combinaciones de las mismas. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería y afeites clase 58, de manufactura y comercio de la Sociedad que representamos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

*Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. 47-1089.*

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, en representación de la casa Grenoville S. A., con sede en N° 110 de la Avenida Pereire, en Asnieres, Sena, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de fábrica de propiedad de dicha Sociedad, la cual ya ha sido registrada en Francia, y que consiste en la denominación

"ESBROUF"

tomada en sí misma e independiente de toda otra forma distintiva sin distingo de tipos de letras, tamaños, colores o combinaciones de las mismas. Esta marca ampara productos de perfumería, de belleza, de higiene, jabonería, afeites, accesorios y utensilios de tocador, clase 58 de manufactura y comercio de esta Sociedad. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

*Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. 47-1089.*

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, en representación de la firma Grenoville S. A., con sede en N° 110 de la Avenida Pereire, en Asnieres, Sena, Francia, respetuosamente pedimos a nombre de dicha firma el registro en Panamá, de la marca extranjera ya registrada a su nombre en Francia, que consiste en la denominación

"ROUGE JUVENILE"

tomada en sí misma, e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería, afeites, y accesorios de tocador, clase 58, de manufactura y comercio de la Sociedad que representamos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

*Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. 47-1089.*

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados de la firma Grenoville S. A., compañía con sede en N° 110, de la Avenida Pereire, en Asnieres, Sena, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca extranjera que ya ha sido registrada en Francia a nombre de esta Sociedad, y la cual consiste en la denominación

"ROUGE PERVERS"

tomada en sí misma o independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos de letras, tamaños, colores o combinaciones de los mismos. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador, clase 58 de manufactura y comercio de la Sociedad que representamos. Somos Molino & Moreno, abogados en ejercicio. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

*Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. 47-1089.*

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En mi carácter de apoderado de Carl Francis Koerver, ciudadano de los Estados Unidos de América, con domicilio en el número 70 Prospect Park, South West, Brooklyn, New York, solicito Patente de Invención a favor y a nombre de

"THE BORDEN COMPANY"

sociedad organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio social en el número 350 Madison Avenue, en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, para un método para fabricar helados y productos derivados, tal como se describe en la especificación detallada, que en duplicado acompaño a este memorial.

El término de la Patente es de quince años.

Además del poder ya mencionado, acompaño la constancia de haber pagado el impuesto por los años de privilegio que solicito.

Panamá, enero 24 de 1947.

H. F. Alfaro.

Cédula 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 35

(DE 14 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se nombra a un Inspector en la Interventoría Nacional de Precios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Ricardo Romero Jr., Inspector en la Interventoría Nacional de Precios, en reemplazo de Julio Polo, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo desde el 1º de febrero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

DECRETO NUMERO 36

(DE 14 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se hace un ascenso en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al doctor José Ramos Varela, de Médico Asistente de Tercera Categoría a Médico Asistente de Segunda Categoría en el Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

DECRETO NUMERO 37

(DE 20 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se hace un ascenso en el Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único:—Se promueve a la señora Virginia de Goti, del cargo de Enfermera Regular al de Enfermera Jefe de Sala en el Retiro Matías Hernández.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECRETO NUMERO 38

(DE 20 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único:—Se nombra a la señorita Gilma Herrera, Enfermera Asistente de Instructora en el Hospital Santo Tomás, con asignación mensual de B/. 115.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

Comisión de Hacienda Provincial

APRUEBASE UN CONTRATO

DECRETO NUMERO 1

(DE 10 DE ENERO DE 1947)

por el cual se aprueba contrato para la construcción de la Casa Municipal de Balboa.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase en todas sus partes el Contrato celebrado entre el Tesorero Provincial, a nombre de la Provincia, y el señor José Urrutia U., el día 5 de diciembre de 1946 para la construcción de la Casa Municipal de Balboa, contrato que a la letra dice así:

"Entre los suscritos, a saber: Manuel de Jesús Espinosa, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-458, vecino de esta ciudad, en su carácter de Tesorero Provincial y en nombre y representación de la Provincia de Panamá, por autorización de la Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá, que en adelante se llamará la Provincia, por una parte, y por la otra el señor José Urrutia U., también mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su propio nombre y quien en adelante se llamará el contratista, se ha convenido en celebrar contrato para la construcción de la Casa Municipal de San Miguel, Distrito de Balboa, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se obliga:

a) A efectuar la construcción de un edificio en la población de San Miguel, Distrito de Balboa, de conformidad con los planos y especificaciones que sirvieron de base a la licitación efectuada en la Tesorería Provincial el día veinte y nueve (29) del mes de noviembre próximo pasado;

b) A suministrar todo el material, mano de obra, equipo y herramientas y a cubrir todos los gastos necesarios para llevar a cabo los trabajos antes mencionados, por los cuales no se hará responsable a la Provincia;

c) A iniciar los trabajos mencionados dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del presente contrato por la Comisión de Hacienda de la Provincia y a concluirlos en un plazo que no excederá de noventa (90) días hábiles después de iniciados;

d) A cumplir las disposiciones vigentes sobre construcción, sanidad y demás relacionados con la obra, así como a pagar oportunamente los salarios, emolumentos y cualesquiera otras remuneraciones que devenguen sus empleados o sub-contratistas en la obra;

e) A atender con la debida oportunidad al pago y detalles relacionados con el Seguro Social, Impuestos sobre la Renta y disposiciones obreras;

f) A atender las indicaciones del Director de Obras Públicas Provinciales o de la persona que designe la Comisión de Hacienda, quien como inspector de la obra a nombre de la Provincia, velará por el estricto cumplimiento de los planos y especificaciones. Los funcionarios encargados de la Administración Provincial que visiten la construcción de la Casa Municipal, harán sus observaciones a el contratista por conducto de la persona que determine la Comisión de Hacienda Provincial;

g) A pagar en concepto de compensación a la Provincia, la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) por cada día de demora, después del plazo fijado para la entrega de la obra.

Segundo. La Provincia se obliga:

a) A exonerar a el contratista de los impuestos o contribuciones provinciales relacionadas con construcción exclusivamente sobre la obra a que se refiere el presente contrato. El contratista deberá, sin embargo, cumplir los trámites que las disposiciones pertinentes establezcan;

b) A cubrir a el contratista la suma total de trece mil novecientos setenta y tres balboas (B. 13.973.00) por los trabajos a que este contrato se refiere. Esta cantidad será cubierta por medio de abonos mensuales según el estado de la obra, para lo cual el contratista presentará antes del día diez (10) de cada mes, una cuenta detallada sobre el estado de la obra con la apro-

bación del Director de Obras Públicas Provinciales. La Provincia retendrá el diez por ciento (10%) de cada cómputo así efectuado, el cual será entregado al contratista con el pago final, al recibirse la obra debidamente terminada a satisfacción de la Provincia.

El valor de trabajos adicionales o de deducciones que se acuerden conforme se expresa más adelante, serán tomadas en cuenta en el pago final.

Tercero. Los cambios que se dispongan hacer en los trabajos a que se refiere el presente contrato, ya sea que aumenten o que disminuyan su valor, deberán convenirse previamente por escrito entre el contratista y el Tesorero Provincial, indicando claramente detalles y valor, previa consulta con el Ingeniero Provincial y el Auditor Provincial.

Cuarto. El contratista depositará en la Tesorería Provincial una garantía de un veinticinco por ciento (25%) del valor de la obra, o sea la suma de tres mil cuatrocientos noventa y tres balboas con veinticinco centésimos (B. 3.493.25) para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones y buena construcción hasta seis (6) meses después de concluida y recibida a satisfacción la obra de que se hace referencia.

Quinto. El presente contrato requiere para su validez la aprobación de la Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá.

Para constancia se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, al original de los cuales se agregan los timbres de ley, en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Por la Provincia, (fdo.) M. de J. Espinosa, Tesorero Provincial.—El contratista, (fdo.) José Urrutia U., cédula N° 7-123".

"Nota: Se hace constar que hoy diez y seis de diciembre del presente el contratista señor José Urrutia presentó el bono de garantía distinguido con el N° P.B.-37 de la Compañía Istmeña de Seguros por la suma de trece mil novecientos setenta y tres balboas (B. 13.973.00), el cual queda depositado en la Tesorería Provincial.—El Tesorero Provincial, M. de J. Espinosa".

Artículo 2º Inclúyase en el Presupuesto de la vigencia actual las partidas necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto, que comenzará a regir desde su aprobación por el Órgano Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente,

PABLO VELASQUEZ.

El Vice-presidente,

Gilberto Sucre C.

El Secretario,

Daniel Jacinto Fuentes.

Gobernación de la Provincia de Panamá.—Panamá, once de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Envíese a la aprobación del Órgano Ejecutivo.

El Gobernador,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

Por el Secretario,

Diógenes H. Ivaldy,
Oficial Mayor.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, veinte y cinco de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 8 de Octubre de 1946.

As. 2408. Escritura N° 129 de 21 de Junio de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Attilio Vecchio confiere poder general a Antonio Vecchio.

- As. 2409. Certificado N° 1524 de 12 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima «Parfums Ciro Inc.», domiciliada en Nueva York, E. U. de A.
- As. 2410. Certificado N° 1526 de 12 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Continental Motors Corporation, domiciliada en Detroit, Michigan, E. U. de A.
- As. 2411. Certificado N° 1526 de 12 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Continental Motors Corporation, domiciliada en Detroit, Michigan, E. U. de A.
- As. 2412. Certificado N° 1527 de 12 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Parfums Ciro Inc., domiciliada en Nueva York, E. U. de A.
- As. 2413. Certificado N° 1528 de 12 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Gamble Stores Inc., domiciliada en Minneapolis, Minnesota, E. U. de A.
- As. 2414. Certificado N° 1529 de 12 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Gamble Stores Inc., domiciliada en Minneapolis, Minnesota, E. U. de A.
- As. 2415. Certificado N° 1530 de 12 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Parfums Ciro Inc. domiciliada en Nueva York, E. U. de A.
- As. 2416. Escritura N° 2233 de 7 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Julio Alemán vende un globo de terreno de su finca N° 9864 situada en las afueras de esta ciudad, a Osvaldo López Fábrega.
- As. 2417. Patente General N° 758 de 3 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Frigorífico Endara S. A. domiciliada en esta ciudad.
- As. 2418. Escritura N° 2000 de 5 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un globo de terreno a Magdalena Kreds viuda de Solís.
- As. 2419. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6321 de 3 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Evangelina Batista, domiciliada en esta ciudad.
- As. 2420. Escritura N° 24 de 19 de Septiembre de 1946, del Consejo Municipal de Antón, Coel, por la cual el Municipio de Antón vende un lote de terreno a Teodolinda Samaniego ubicado en el área de la población de Antón.
- As. 2421. Escritura N° 2012 de 7 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Juan José Bonilla.
- As. 2422. Escritura N° 2001 de 5 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alfredo Arango vende una finca de su propiedad a los esposos José Lamas Montero y Carmen Váldes de Lamas, quienes asumen el pago de unos gravámenes constituidos a favor de la Caja de Ahorros.
- As. 2423. Escritura N° 2014 de 7 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada «Sirius Compañía Marítima y Comercial S. A.»
- As. 2424. Escritura N° 2235 de 7 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Luis Wong Chang vende a Ana Lau de Dam un establecimiento comercial situado en esta ciudad.
- As. 2425. Escritura N° 2011 de 7 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Paola Barbacini de Rognoni y Pablo Alberto Paz declaran cancelados unos contratos de arrendamiento.
- As. 2426. Escritura N° 137 de 18 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Publio Erasmo Velasco un lote de terreno denominado «La Laguna de Punta Mala» ubicado en el Distrito de Pedasi.
- As. 2427. Escritura N° 2236 de 7 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Rosalía Sucre de Navarro vende a Josefa Dolores González dos fincas en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, y José Tereso Calderón Bernal cancela hipoteca y anticresis a la vendedora.
- As. 2428. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6300 de 27 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Carlos O. Bieberach, domiciliado en esta ciudad.
- As. 2429. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 1º de Panamá, el 7 de Octubre de 1946, por la cual Matilde Aguila de Bieberach constituye hipoteca sobre finca de su propiedad en Panamá para responder de costas en el juicio seguido por Valentín Guerini contra Rolando Augusto Chani y otros. Hipoteca a favor de Rolando Augusto Chani y otros.
- As. 2430. Escritura N° 2238 de 8 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Alfredo Sierra Jaén constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad situada en el barrio de Bella Vista de esta ciudad.
- As. 2431. Escritura N° 1040 de 8 de Octubre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada «Schlumberger of Latin America S. A.»
- As. 2432. Patente Industrial de Primera Clase N° 6206 de 13 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Tomás Bazán B., domiciliado en esta ciudad.
- As. 2433. Escritura N° 1034 de 7 de Octubre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Asamblea de Accionistas de Gerufan Company Inc. en la ciudad de Zurich el 28 de Junio de 1946, en la que se resolvió disolver la sociedad.
- As. 2434. Patente Comercial de Primera Clase N° 902 de 5 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Darien Trading Corporation, domiciliada en la ciudad de Colón.
- As. 2435. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6105 de 27 de Julio de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ida Cáceres, domiciliada en esta ciudad.
- As. 2436. Escritura N° 2240 de 8 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Mariano Lamela Campos vende a Eduardo Mendiando Rivero y Alberto Torres una finca situada en San Francisco de la Caleta, Panamá.
- As. 2437. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6301 de 27 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Henry P. Berard, domiciliado en esta ciudad.
- As. 2438. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 2º del circuito de Panamá, el 8 de Octubre de 1946, por la cual Enrique Chen o Chen Tin Foo constituye hipoteca a favor de Cecilia Manzanares sobre finca de su propiedad de la Sección de Panamá para garantizar costas en el juicio ordinario seguido por él contra dicha señora.
- As. 2439. Escritura N° 254 de 27 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Manuel Salvador Reyes.
- As. 2440. Escritura N° 254 de 27 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.
- As. 2441. Escritura N° 18 de 7 de Febrero de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2439 del Tomo No. 35.
- As. 2442. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2967 de 26 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Antonio Linares, domiciliado en Río Abajo, Panamá.
- As. 2443. Escritura N° 97 de 27 de Abril de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la

Compañía de Navegación Nacional S. A. vende a la Sociedad de Unión de Automedontes la finca N° 1388 de la Sección de Chiriquí.

As. 2444. Escritura N° 2 de 7 de Enero de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la Sociedad Unión de Automedontes vende a Juan Luis Muñoz Vergara la finca N° 1388 de Chiriquí.

As. 2445. Escritura N° 533 de 13 de Julio de 1943, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan Luis Muñoz vende a la Gran Logia de Panamá una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 2446. Escritura N° 329 de 7 de Octubre de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual la Caja de Ahorros y Reginaldo Ford celebran contrato de préstamo garantizado con hipoteca y anticresis.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-1882,

CERTIFICA:

Que ha sido disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Varcasia & Scorza, Limitada", y que el señor José Varcasia ha asumido el activo y pasivo de la misma lo cual se ha hecho en virtud del fallecimiento del socio Fidel Scorza.

Así consta en la Escritura N° 453, del 27 de Febrero de 1947, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Febrero 27 de 1947.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 4402
(Segunda publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4134,

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 473, de esta misma fecha y Notaría, los señores Fernando Enrique Carreyo y Aristides Collazos han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "A. Collazos y Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, y la cual se dedicará a la explotación del negocio de farmacia y a cualquier otro negocio de lícito comercio.

Que el período de duración es de tres (3) años contados a partir de la fecha de esta escritura, período que podrá ser prorrogado por términos iguales a voluntad de los socios.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente o por separado.

Que el capital social es de (B. 3.000.00) aportado por ambos socios por partes iguales.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 4394.
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución propuesta en el juicio ordinario seguido por Tarcilia Hassan contra la "Compañía Urbanizadora, S. A.", se ha señalado el día veintiocho (28) de marzo próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del siguiente bien:

"Finca N° 242, inscrita al folio 120, Tomo 10, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno situado en la finca llamada "Santa Elena" en

jurisdicción de este Distrito.—Línderos: Partiendo de un punto A situado en el borde derecho de la carretera que viene de Juan Díaz a Panamá y a 385 metros medidos desde la esquina Noroeste del Puente de Río Abajo por el mismo borde rumbo a Panamá, se miden 75 metros por el mismo borde y en la misma dirección, hasta encontrar un punto B desde el cual se tira una recta de 334 metros de largo y que haga con la anterior un ángulo de 90 grados hasta encontrar un punto C; de ahí se tira otra recta de 75 metros de largo y que forman con la anterior otro ángulo de 90 grados, hasta llegar a un punto D; de ahí se tira una última recta de 334 metros de largo que forma con la anterior un ángulo de 90 grados hasta encontrar el mojón A que sirvió de partida. Que según consta en la inscripción N° 1 de esta finca, la medida original de ella era de 2-½ hectáreas (dos hectáreas y media). Que según consta en la inscripción N° 42 de esta finca (Folio 556. Tomo 432 de Pase) por haberse segregado de ella una serie de lotes, queda con un recto libre de 6.223 metros cuadrados 72 decímetros cuadrados (seis mil doscientos veintitres metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados)."

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma de nueve mil balboas (B. 9.000.00), valor catastral del referido inmueble, que se tiene como base para el remate.

Para habilitarse como postor es requisito indispensable que el proponente deposite en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la suma fijada como base para el remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación y dentro de esa misma hora se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 12 de febrero de 1947.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 4423
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Modesto Araúz, mayor de edad, casado, moreno, pintor, hijo de Celestino Araúz y Antonia Pinto, natural de la Concepción, Provincia de Chiriquí, con residencia en la entrada de Lucha Franco, Chilibre y portador de la Cédula de I. Personal N° 28-33902, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contando a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito genérico de apropiación indebida cometido en perjuicio de Martín Niño Jiménez, o sea por infracción del Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El respectivo auto encausatorio dice así en su parte principal:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Enero dieciséis de mil novecientos cuarenta y siete.

Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en causa criminal a Modesto Araúz Pinto, varón, mayor, panameño, casado, agricultor, sin cédula, sin saberse su paradero actual, por el delito de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal, y se decreta su detención. Señálase las diez de la mañana del día once de febrero venidero, para dar comienzo al juicio oral en esta causa. Las partes disponen del término de cinco días para que presenten las pruebas que intenden hacer valer. Para la notificación del sindicado, fíjese el Edicto de que trata el Artículo 233s del Código Judicial. Que el procesado, al comparecer al Despacho a notificarse de este auto, nombre su defensor.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) J. Aquilino Dotary A.—(fdo.) R. Canedo R., Secretario".

Por lo tanto, requiérase de las autoridades del orden público y judicial de la República la captura de Modesto Araúz.

Excítase a los habitantes del territorio nacional para que denuncien el paradero del mismo sujeto, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo

no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto y para los fines mencionados en el auto cuya parte principal se deja copiada, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana del día veintiuno (21) de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, y ordénese la remisión de copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

J. AQUILINO DUTARY A.

El Secretario,

R. Caicedo R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza a Charles Hart Rhinehart, de generales descritas en la sentencia, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a notificarse del fallo que en su contra se ha dictado en el juicio que se le sigue por lesiones personales, fallo que en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, quince de enero de mil novecientos cuarentisiete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Charles Hart Rhinehart, varón, marino, de veintidós años de edad, soltero, de tránsito en esta ciudad, a sufrir la pena de tres meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito. Esta sentencia será notificada en la forma que indica el artículo 2349 del Código de Procedimientos, y, en caso de que el reo no se presente, se procederá a hacer efectiva la fianza de excarcelación que en su beneficio otorgó Haroldo F. Foster el día cuatro del mes de enero de mil novecientos cuarenticuatro, como lo indica el artículo 2109 de la excerta citada.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 319 del Código Penal; y arts. 2152, 2153, 2349 y 2109 del C. de Procedimientos. Léase, déjese copia, notifíquese y consúltese. (fdos. El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

En consecuencia, adviértase al emplazado Hart Rhinehart que de no comparecer al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo transcrito anteriormente.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado poniéndolo a disposición de este Tribunal.

Hoy a las nueve de la mañana del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por el presente cita llama y emplaza a Andrea Caballero, mujer, de cincuenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, colombiana, con domicilio desconocido, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca al Despacho a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra por este Tribunal, por el delito de apropiación indebida, el cual ha sido confirmado por el

Superior al ser apelado por la procesada, y dice así éste en su parte resolutive:

"Segunda Instancia. Juez Ponente: Guillermo Patterson Jr.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintitrés de julio de mil novecientos cuarenticinco.—Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el auto apelado.—Cópiese, notifíquese, cúmplase.—(fdos.) G. Patterson Jr.—Alfredo Burgos C.—El Secretario, J. Bernard".

Se advierte a la encausada Andrea Caballero que si no compareciere dentro del término señalado a notificarse del auto encausatorio confirmado aludido, se le tendrá legalmente notificada del mismo.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la procesada del deber en que está de concurrir a este Despacho y se requiere a todos los habitantes con la excepción que establece el artículo 2008 del C. Judicial para que manifiesten el paradero de la encausada so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le procesa si sabiéndolo no la denunciaron con oportunidad.

Se fija este Edicto hoy a las nueve de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto a Inocencia y Tomasa Quinto, a fin de que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, se sirvan comparecer a este Despacho a efecto de que hagan valer sus derechos en el juicio que se les sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto encausatorio confirmado por el Superior, al ser apelado, dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Guillermo Patterson Jr.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, once de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el auto apelado.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos. G. Patterson Jr.—Alfredo Burgos C.—El Secretario, J. Bernard".

Se les advierte a las procesadas Inocencia y Tomasa Quinto, que de no comparecer en el término señalado se les tendrá por legalmente notificadas del auto de proceder cuya parte resolutive se deja transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de las Quinto, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que han sido llamadas a juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen o lleven a cabo la captura de las procesadas.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las nueve de la mañana de hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 4 de marzo de 1947.

CUADRO Nº 633 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1946

Cia. Azucarera La Estrella S. A., equipo para refinar azúcar (agitadoras) 4 bultos de Nueva York por...	1.055	Ezra Dabah Cº, tejidos de algodón 6 bultos de Nueva York por...	2.262
Cia. Azucarera La Estrella S. A., varillas de acero para maquinaria azúcar 2 bultos de Nueva York por...	35	Ezra Dabah Cº, frazadas de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por...	469
Camilo A. Porras, válvulas de hierro y la tón 2 bultos de Nueva York por...	834	Pan Amer. Orange Crush Cº, peras, uvas y manzanas frescas 400 bultos de Nueva Orleans por...	1.860
Agencia Sears, persianas, venecianas, segadora, postes etc., 25 bultos de Nueva York por...	363	Industrias Unidas S. A., cable de acero 3 bultos de Nueva Orleans por...	536
Agencia Sears, repuestos para refrigerador, velocipede etc., 6 bultos de Nueva York por...	169	Clarence J. Márquez, jabón de tocador, pasta dental, polvo para la cara etc., 42 bultos de Nueva York por...	821
Almacén 25 Centavos, cordones para zapatos y pelotas de goma 4 bultos de Nueva York por...	354	Kodak Panamá Ltd., lámparas, quemadores eléc., medidores etc., 3 bultos de Nueva Orleans por...	154
Panificadora Nacional, harina de trigo 200 bultos de Houston, Texas por...	1.080	German Núñez, tabletas aspirina, vino de carne de hierro etc., 7 bultos de Montreal por...	277
Villanueva y Tejeira, molduras de acero inoxidable 4 bultos de Nueva York por...	1.534	Alberto Richa, Casa Richa, sábanas de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...	203
Fábrica Nacional de Velas, artefactos y aparatos para fabricar velas 3 bultos de Nueva York por...	748	Luis López, acces. para autos, tejidos de lana, rayón, lana algodón etc., 5 bultos de Nueva York por...	3.754
Villanueva y Tejeira Cia. Ltd., hierro en barras 460 bultos de Nueva York por...	8.839	Embajada Americana, bombillos eléc. cuadros, impresos libros etc., 13 bultos de Nueva York por...	2.511
Villanueva y Tejeira Cia. Ltd., cemento 10.000 bultos de Ambere por...	6.404	Clay Products Cº Inc., repuestos para máquina de hacer ladrillos 7 bultos de Nueva York por...	1.974
Villanueva y Tejeira Cia., Ltda., bombas de agua 10 bultos de Nueva York por...	2.259	Humberto Fassano, vidrio luminados 5 bultos de Nueva York por...	543
The Panamá 25 Cent. Stores, papel crespón y servilletas de papel 69 bultos de Nueva York por...	887	Mariano Arosemena Cº Ltda., trapos para limpiar 5 bultos de Nueva Orleans por...	82
Cia. Panameña de Licores, anetel y mentol cristalizado 1 bulto de Nueva York por...	254	Alberto Ghitis, barajas 2 bultos de Nueva York por...	423
Cia. Panameña de Licores, esencia para licores y salicilato metilo 2 bultos de Nueva York por...	165	Luis López, pipas de aluminio, boquillas para cigarrillos etc., 9 bultos de Nueva York por...	2.426
Félix B. Maduro S. A., cristalería para mesa diseño plata oro 11 bultos de Nueva York por...	1.106	A. Toussieh Cia., géneros de seda artificial 4 bultos de Nueva York por...	4.311
Rodolfo Moreno, avena machacada 135 bultos de Nueva Orleans por...	471	Cia. Panmeña Alimentos Lácteos, block de almanaques 1 bulto de Habana por...	321
Casa Chial S. A., servilletas sanitaria kotex 100 bultos de Nueva Orleans por...	919	The Panamá Amer. Publishing, bases de acero para imprenta y utensilios 1 bulto de Nueva York por...	238
J. Ruiz Alvarez S. A., servilletas sanitaria Kotex 100 bultos de Nueva Orleans por...	892	Mario Preciado Cº, cartulina para imprenta 6 bultos de Nueva York por...	268
Cia. Kito Chen S. A., avena machacada 160 bultos de Nueva Orleans por...	578	Mario Preciado Cº, papel para copias 14 bultos de Nueva York por...	217
Cia. Kito Chen S. A., bolsas de papel glassine 16 bultos de Nueva York por...	236	Moisés Cattán V., avena machacada 180 bultos de Nueva Orleans por...	638
C. A. González S. A., lámparas con sus pantallas 4 bultos de Nueva York por...	304	Consul Gral. Hans Elliot, artículos de artesanía sueca 1 bulto de Gotemburgo por...	213
Silvestre y Brostella Cia., Ltda., coñac fundador y tres cepas 20 bultos de Cádiz, España por...	297	Trading Cº, Pacific Imp. y Export, camisa de algodón 3 bultos de Nueva York por...	1.102
Silvestre y Brostella Cia. Ltda., coñac fundador y tres cepas 230 bultos de Cádiz, España por...	3.928	Pan Amer. Imp. y Exportación, motas para polvo 4 bultos de Nueva York por...	376
The Panamá 25 Cent. Stores, vajillas de semi-porcelana uso domésticos 11 bultos de Liverpool por...	1.719	American Supply Cº, utensilios de cocina de aluminio, serpentinas 11 bultos de Nueva York por...	419
The Panamá 25 Cent. Stores, lámparas eléctricas vidrio y cristal objetos 188 bultos de Nueva Orleans por...	596	Mario Galindo S. A., cemento 10.300 bultos de Ambere por...	8.750
Almacén 25 Centavos, libros de fantasía para entretener niños 7 bultos de Nueva York por...	83	Endara Riba S. A., cerezas frescas 200 bultos de Valparaíso por...	759
Librería Selecta, papel crepé 14 bultos de de Nueva York por...	181	Leon Nahmad Cº, botones fab. compuesto urea y fenalico 5 bultos de Nueva York por...	241
Eusebio A. González, espejos de vidrio sin pulir 1 bulto de Nueva York por...	152	Luis A. Barletta, llantas para autos, tubos para llantas, etc., 6 bultos de Nueva York por...	937
		Distribuidora Nacional S. A., avena machacada 200 bultos de Nueva Orleans por...	692
		James W. Farrel, artículos para el cuarto baño de acero 1 bulto de Nueva York por...	142

CUADRO N° 634 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1946

Sección de Agricultura, H. L. Reid, alimento para aves de corral 20 bultos de Nueva Orleans por...		1.060
Félix B. Maduro S. A., sillas de hierro para niños 24 bultos de Nueva York por...	107	280
Francis A. Matthews, máquina para uso imprenta con accesorios 1 bulto de Nueva York por...	97	534
Matias Crespo, piano 1 bulto de Habana por...	656	70
Rodolfo Moreno, hilos de algodón mercerizado para coser 2 bultos de Nueva York por...	-50	472
Pedro Rivera, tanques de acero usados 3 piezas por...	427	756
Mario Preciado Cº, broches de acero, hojas de cartulina etc., 7 bultos de Nueva York por...	90	4.130
Mario Preciado Cº, presillas para papel, chinchies de acero etc., 5 bultos de Nueva York por...	648	1.945
Cía. Azucarera La Estrella S. A., repuestos (válvulas) para máq. azucarera 2 bultos de Nueva York por...	265	1.810
Cía. Azucarera La Estrella S. A., llantas y sus tubos nuevos 60 bultos de Nueva York por...	342	672
Esso Stand. Oil Cent. America S. A., llantas 50 bultos de Nueva York por...	3.924	668
Endara Riba S. A., huevos, uvas, lechugas, apio, y zanahorias 530 bultos de Nueva Orleans por...	1.829	576
Endara Riba S. A., sardinas en aceite puro de oliva 50 bultos de Lisboa por...	3.912	576
Endara Riba S. A., manzanas y peras frescas 500 bultos de Nueva Orleans por...	1.132	1.311
Endara Riba S. A., uvas, manzanas, peras, apio, lechuga, etc., 635 bultos de Nueva Orleans por...	2.410	1.265
Esso Stand. Oil Cent. America S. A., parafina 170 bultos de Nueva York por...	2.755	125
Esso Stand. Oil Cent. América S. A., aceite medicinal y lubricante 39 bultos de Nueva York por...	3.264	10.133
Panamá Eléctrica S. A., bombillos eléc. 20 bultos de Nueva York por...	905	919
Elias Arosemena y Cía. Ltda., cápsulas medicinal y de epamin etc., 2 bultos de Nueva York por...	307	953
Octavio Valencia, bolsas de lona y maletas madera y lona 7 bultos de Nueva York por...	247	3.981
Octavio Valencia, remaches de acero para fab. maletas 5 bultos de Nueva York por...	247	61
Basilio Platañotis, carbón de piedra 1 1/2 toneladas por...	114	597
Amer. Jesús y Domingo Varela, accesorios de hierro galv. para tubería 120 bultos de Nueva York por...	11	47
Gustavo Eisenman P., corbatas de rayón 1 bulto de Habana por...	776	2.510
Gustavo Eisenman P., trajes de rayón y de algodón para niños 1 bulto de Habana por...	208	223
Cía. General de Construcciones, tornillos de máquinas 6 bultos de Nueva Orleans por...	400	405
Min. Prev. Social y Salud Pública, carbón mineral 1 tonelada por...	113	3.209
Arte Nacional, vidrio sin pulir de ventana 59 bultos de Nueva York por...	23	625
Carlos C. Pérez, camión Dodge tipo Pick mot. N° 226890 1 bulto por...	503	1.001
Cía. Ford S. A., compuesto plástico para concreto de Nueva Orleans por...	248	1.702
Armcur y Cº Ltda., leche evaporada 1500 bultos de Nueva York por...	2.875	666
Samuel Freidman Inc., jabon para afeitar, crema deodorante; etc., 18 bultos de Nueva Orleans por...	9.225	9.425
J. C. Crone, máquina de gasolina motor N° VP-1N°1678.00 1 bulto por...	2.758	140
Plomería de Arias, bombillos incandescentes 37 bultos de Nueva York por...	28	3.755
Plomería de Arias, lavabos de loza; tanques de loza con sus accesorios 14 bultos de Nueva York por...	617	18.440
Plomería de Arias, tostadores; planchas eléctricas; etc., 1 bulto de Nueva York por...		2.863
U. Export Corp. Policía Nacional, gases lacrimógenos 3 bultos de Nueva York por...		303
M. Calderón, motor para chevrolet N° AM-100863 1 bulto por...		186
Cía. Dulcidio González S. A., accesorios de porcelana para cuartos de baño 14 bultos de Nueva York por...		190
Swift y Cº, oleomargarina 83 bultos de Nueva York por...		
Swift y Cº, aves de corral congeladas 84 bultos de Nueva York por...		
Swift y Cº, aves de corral congeladas 53 bultos de Nueva York por...		
Drogueria Miguel Arbaiza, servilletas para el tocador polvos de talco etc., 78 bultos de Nueva York por...		
Cía. Kito Chen S. A., lentejas 30 bultos de Nueva York por...		
Villanueva y Tejeira Cº, Ltda., herramientas mecánicas no especificadas etc., 3 bultos de Nueva Orleans por...		
Villanueva y Tejeira Cº Ltda., maquinaria para trabajar metales; etc., 3 bultos de Nueva Orleans por...		
Julio Vos, tintes para el cabello, pestañas y cejas etc., 27 bultos de Nueva York por...		
Julio Vos, copas de vidrio ordinario 167 bultos de Nueva York por...		
Badi Kourani, estufa de gas 1 bulto de Nueva York por...		
Mizrachi y Zardon Ltda., manteca de cerdo pura 541 bultos de Buenos Aires por...		
Distribuidora Nacional S. A., servilletas sanitarias Kotek 100 bultos de Nueva Orleans por...		
Cía. Internacional de Ventas S. A., sopas, guisantes colados; etc., 370 bultos de Nueva York por...		
Tivoli Radios S. A., apratos radios receptores; etc., 84 bultos de Nueva York por...		
Tivoli Radios S. A., radios 1 bulto de Nueva Orleans por...		
Tivoli Radios S. A., radios 2 bultos de Nueva Orleans por...		
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para motor Diesel 1 bulto de Nueva York por...		
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractor DT; etc., 23 bultos de Nueva Orleans por...		
Horna Hermanos, avena machacada en latas y cartones 65 bultos de Nueva Orleans por...		
Horna Hermanos, ollas y jarros de aluminio 2 bultos de Habana por...		
Corp. Cía. Panameña de Autobuses, partes para automóviles 6 bultos de Nueva York por...		
Cía. Delvalle Henríquez, repuestos para bombas centrífugas 4 bultos de Nueva York por...		
Arah Harari, calzado de cuero para hombres 15 bultos de Nueva York por...		
Agencia Sears, accesorios para inodoros encaje; etc., 30 bultos de Nueva York por...		
Dominguez y Richa Cº Ltda., tejidos de lana 2 bultos de Nueva York por...		
Pan American Orange Crush, manteca pura refinada en latas 400 bultos de Nueva Orleans por...		
American Supply Cº, ollas de aluminio 10 bultos de Nueva York por...		
Smoot Beeson S. A., repuestos para automóviles 34 bultos de Nueva York por...		
The National Cash Register Cº, máquinas para contabilidad 4 bultos de Nueva Orleans por...		
Cía. Americana S. A., neveras/para hielo 100 bultos de Nueva York por...		
Dominguez y Richa Cº, Ltda. coti de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...		
Luis Roquebert, polvos medicinales; elixir medicinales; etc., 3 bultos de Nueva York por...		
Farmacia Barría, expectorante de Jayne; etc., 14 bultos de Nueva York por...		